



## **¡Ni un céntimo de más!**

15 consejos para pagar menos  
en tu declaración de la renta



# UNA INTRODUCCIÓN

Terror, angustia, ansiedad, pánico, asfixia, enfado, malestar, incomodidad, desesperanza, inquietud, indisposición, desazón, enojo, angustia, molestia, irritación...

Vale, vale. Paramos ya.

Lamentamos empezar esta guía con estas palabras tan poco amigables, pero son las primeras que a la mayoría se nos viene a la cabeza cuando pensamos en cuatro palabras: **DECLARACIÓN DE LA RENTA.**

Sí, hemos nombrado la palabra. ¿Has salido ya corriendo? ¡Esperemos que no! Porque en la guía que estás leyendo ahora mismo vamos a hablar de 15 consejos que puedes poner en práctica durante el año y que te permitirán pagar menos cuando llegue el momento de hacer tu aterradora declaración.

Porque sí, **¡ahorrar en la declaración de la renta es posible!** Y poca gente lo sabe, pero ahora más que nunca (con un contexto en el que parece que la inflación va a hacer estragos en la mayoría de las familias), se antoja muy necesario compartir estos consejos.

¡Feliz lectura!

Y, por supuesto, **¡feliz ahorro!**



# ÍNDICE

- 1 Abónate a la retribución flexible
- 2 Dona a ONGs, a asociaciones culturales... o a partidos políticos
- 3 Compensa pérdidas y ganancias
- 4 Trabajar en el extranjero tiene premio
- 5 Aporta a tu plan de pensiones
- 6 Haz la declaración conjunta
- 7 Vende tu casa con 65 años o más
- 8 Vende tu vivienda y cómprate otra
- 9 Alquila tu casa y ten inquilinos fijos
- 10 Invierte en startups y empresas de nueva creación
- 11 Reforma tu casa para bien
- 12 Dedúctete la pensión de alimentos
- 13 ¿Compraste tu vivienda antes de 2013?
- 14 ¡Aplicáte todas las deducciones posibles!
- 15 Revisa tus declaraciones de años anteriores



# Abónete a la retribución flexible

- **Ahorro estimado:** entre 100€ y 400€ al año
- **Dificultad:** muy baja
- **Perfecta para:** ¡todo el mundo!

Si en la empresa donde trabajas te ofrecen la posibilidad de tener **retribución en especie**, acéptalo sin dudarlo. ¿Por qué? Porque **pagarás menos IRPF**. Así de fácil.

Probablemente ya lo sepas, pero como esto es una guía y se supone que tenemos que explicarlo todo más o menos bien, vamos a contarte por qué pagarías menos.

Tú tienes una nómina por la cual te retienen un porcentaje mensual en materia de IRPF. Pues bien, esa cantidad que recibas por retribución en especie, que estará **exenta del pago de impuestos**, se te descontará de tu salario total y, por tanto, el IRPF que pagarás mes a mes disminuirá.



## Ejemplo:

Imagina que este es tu salario sin retribución flexible:

- **Salario anual:** 18.000€
- **Tipo de retención sobre la nómina:** 10,49%
- **Retención en IRPF:** 1.888,2€

De repente, la empresa en la que trabajas te ofrece acogerte a la retribución flexible y la aceptas. Y acuerdas con ellos que mensualmente te descuenten 54,60€ de la nómina (lo que cuesta un abono mensual de transporte en Madrid), que serán ingresados en la tarjeta que utilizarás para pagar dicho abono. ¿Cómo quedaría tu nómina y cuánto ahorrarías? Vamos a verlo:

- **Salario anual:** 18.000€
- **Cantidad anual destinada al ticket de transporte:** 655,2€ (54,60€ multiplicado por 12 meses).
- **Cantidad de tu salario sujeta a IRPF:** 17.344,8€ (tu salario anual menos la cantidad anual destinada al ticket de transporte).
- **Tipo de retención sobre la nómina:** 8,77%
- **Retención en IRPF:** 1.521,1€

Con un gesto tan sencillo... **¡estarías ahorrando un dinero!** El motivo es que **la cantidad de tu salario sujeto a IRPF sería inferior** y, por tanto, el porcentaje a pagar también disminuiría.

Evidentemente, **el ahorro varía en función de tu salario** y de cómo de cerca esté del tramo de IRPF anterior, así como de la cantidad mensual que destines a la retribución flexible.

La única realidad es que, sea cual sea tu salario, **pagarías menos impuestos de una forma totalmente legal.**

¡Ah! Y antes de terminar, un inciso: esta opción para pagar menos impuestos **solo tiene sentido si realmente usas el transporte público a diario, si comes en restaurantes con cierta frecuencia o si llevas a tu hijo a la guardería.** Es decir, si usas los servicios que se ofrecen en la retribución flexible y vas a pagar por ellos sí o sí.

Aceptar la retribución flexible si no vas a utilizar ninguno de sus servicios no tiene ningún sentido. ¿Esto es obvio? Evidentemente. Pero hay mucha gente que se apunta a este beneficio, no lo usa y se le acumula el saldo que, además, caducará si no hace uso de él.



# 2

## Dona a ONGs, a asociaciones culturales... o a partidos políticos

- **Ahorro estimado:** hasta 120€... ¡o incluso más!
- **Dificultad:** muy baja
- **Perfecta para:** ¡todo el mundo!

Otro método de ahorro muy habitual que depende del tipo de donación que hagas: si es a una entidad beneficiaria, prioritaria o un partido político.

Si donas a una o varias ONGs o **entidades beneficiarias, podrás deducirte el 80% en los primeros 150€**. Una vez pase de esa cantidad, la deducción sería de un 35%, que aumenta al 40% si llevas durante dos años donando a la misma ONG. Ni tan mal.

Eso sí, el límite de esta deducción está en el 10% de la base liquidable del IRPF. Como una tabla vale más que mil palabras, te lo resumimos brevemente:

| Aportación   | Deducción |
|--|-----------|
| Hasta 150€   | 80%       |
| A partir de los 150€   | 35%       |
| A partir de los 150€ si llevas donando a la misma ONG durante dos años | 40%       |

Este porcentaje aumenta levemente si los donativos son para entidades prioritarias de mecenazgo. Quedaría así:

| Aportación   | Deducción |
|--|-----------|
| Hasta 150€   | 80%       |
| A partir de los 150€   | 35%       |
| A partir de los 150€ si llevas donando a la misma ONG durante dos años | 40%       |

### Y ahora viene la pregunta del millón: ¿cómo saber si una entidad es beneficiaria o prioritaria?

Lo reconocemos: no sabemos los criterios que han utilizado para elegir a unas entidades beneficiarias y a otras prioritarias. La buena noticia es que en Renta Web te explican detalladamente cuáles son unas y otras.

- [Ver entidades beneficiarias](#)
- [Ver entidades prioritarias](#)

### ¿Cómo sé si la ONG a la que dono entra en esta deducción?

Tiene que ser una asociación **organización no gubernamental de utilidad pública**. Además, tiene que cumplir los requisitos que se contemplan en la **Ley 49/2002**. Si no entran en dicha ley, entonces solo te puedes deducir el 20% de lo donado con un límite de 600€.

### ¿Por qué existe esta ventaja fiscal?

Para **recompensar a las personas solidarias y fomentar el aumento de las donaciones**. No sabemos si lo habrán conseguido, pero desde aquí te animamos a hacerlo (siempre que te lo puedas permitir, claro).

## ¿Cómo se refleja en la declaración de la renta?

Normalmente se cargan de forma automática, pero si a la hora de hacer la declaración ves que tus donaciones no quedan reflejadas, puedes añadirlas en la **casilla 723 del anexo A.2**. O también puedes olvidarte de las dichas casillas y **hacerlo con TaxDown** de forma muuuucho más intuitiva. Sí, esto es una especie de promo encubierta, pero teníamos que decirlo.

## ¿Y qué pasa si Hacienda me pide justificar esta reducción?

Es muy probable que tengas que hacerlo. Por eso, intenta siempre justificar tus donaciones con el certificado de la ONG correspondiente. Asegúrate de que en dicho justificante aparezca **tu número de identificación fiscal y el de la ONG**. Si haces eso, tendrás cero problemas. De todas formas, son las propias asociaciones las que informan a Hacienda de las donaciones que has realizado. Y no lo hacen por gusto; están obligadas a ello rellenando el modelo 182.



### Ejemplo:

- **Aporte anual a Médicos sin Fronteras:** 180€ (15€ al mes)
- **Deducción del 80%:** 120€ (sobre los primeros 150€ de tu aportación anual)
- **Deducción del 35%:** 10,5€ (sobre los 30€ restantes).
- **Total deducible:** 130,5€

Es decir, que el resultado total de tu declaración de la renta puede ser 130,5€ más bajo gracias a tu solidaridad.

Como pasa con todos los métodos de ahorro, **la cifra final a desgravar varía en función de la cantidad que aportes.**

## ¿Y qué pasa con las donaciones a organizaciones culturales?

La deducción sería exactamente la misma. En ese sentido, si sueles ser ir de forma frecuente al teatro o a la Ópera, por poner dos ejemplos, te recomendamos buscar si esas asociaciones culturales permiten donaciones.

Hay instituciones muy famosas, como el **Palau de les Arts de Valencia** o la entidad de **amigos de la ópera de Canarias**, que sí disponen de estas ventajas. Además, donar a estas instituciones suele conllevar algunos **beneficios adicionales**, como descuentos o pases VIP. En cualquier caso, son deducciones que dependen de cada Comunidad Autónoma.

### ¿Y con los partidos políticos?

PSOE, PP, Unidas Podemos, VOX, Ciudadanos, Pacma... da igual al partido que apoyes, ya que la cantidad que te puedes deducir siempre es la misma: **un 20% de lo que hayas aportado**. Eso sí, **el límite son 600€**.

Ojo: esto serían aportaciones a partidos políticos, no donaciones. Si fuesen donaciones, la deducción es la misma que se aplica a las ONGs.

**Consejo:** esta deducción **SOLO se aplica** si el resultado de tu declaración va a salir a pagar. Si tienes ingresos bajos, lo más probable es que este beneficio fiscal no te beneficie.



# 3

## Compensa pérdidas y ganancias

- **Ahorro estimado:** depende de tus inversiones
- **Dificultad:** media
- **Perfecta para:** inversores

Compensar las pérdidas y ganancias en la declaración de la renta es un clásico. Eso sí, hay que hacerlo bien y dentro de la legalidad.

Es un poco complicado de explicar, pero básicamente consiste en **restar el dinero que has perdido con una inversión a lo que has ganado**, y tan solo tributarás por esa diferencia resultante. Es decir, que lo que pagas en impuestos se reduce gracias a esas pérdidas que has incluido.

Además, hay que destacar que Hacienda permite compensar tanto las **ganancias y pérdidas patrimoniales** (venta de casa, ETFs, fondos de inversión, acciones ) como los **rendimientos de capital mobiliario** (dividendos, seguros de vida o rentas vitalicias).

Y por si esto fuera poco, **también puedes compensar las ganancias patrimoniales con los rendimientos de capital mobiliario**, con un máximo del 25%.

¿No te has enterado de nada? Normal, porque es un poco complejo de explicar. Por eso vamos a contártelo con un ejemplo:



### Ejemplo 1:

*Imagina que durante el 2022 has vendido tu casa por 140.000€ y has obtenido una ganancia de 20.000€ (porque la compraste en su momento por 120.000€). Además, en el mismo año, has invertido en criptomonedas pero has perdido 2.000€.*

*Pues bien, a esos 20.000€ de beneficio, podrás restarle los 2.000€ de pérdidas, por lo que al final tendrías que tributar sobre 18.000€.*

*¿Cuánto pagarías en impuestos? Este tipo de ganancia patrimonial tributaría al 21%. Por tanto, si tributas sobre 18.000€, los impuestos a pagar serían 3.780€. Parece mucho, pero si tuvieras que tributar sin incluir las pérdidas tendrías que pagar 4.200€. Por tanto, compensar pérdidas y ganancias te permitiría ahorrar, en este caso, 420€.*



## Ejemplo 2:

*Vamos con otro ejemplo. Imagina que en 2022 has obtenido 2.500€ de beneficio por las ganancias de la venta de unas acciones. Y, al mismo tiempo, has obtenido 1.000€ de pérdidas por la venta de otras acciones. Sí, ya es mala suerte... ¡pero piensa que solo tributarás sobre 1.500€! Porque a tus ganancias de unas acciones le has restado las pérdidas de las otras acciones. Así de fácil.*

*¿Cómo se te ha quedado el cuerpo después de estos dos ejemplos? ¿Nos hemos explicado bien? Si la respuesta es negativa, te invitamos a escribirnos a [support@taxdown.es](mailto:support@taxdown.es) con cualquier duda relacionada a esta ventaja fiscal.*



# 4

## Trabajar en el extranjero tiene premio

- **Ahorro estimado:** ¡hasta 60.100€!
- **Dificultad:** media
- **Perfecta para:** autónomos y nomads

En un mundo tan globalizado e interconectado, cada vez es más habitual hacer trabajos para empresas extranjeras. ¡Y la buena noticia fiscal es que **estos trabajos están exentos de IRPF!** Pero, como en todo, hay unos requisitos que se recogen en el artículo 7p de la Ley del IRPF. Y como es un rollo leer leyes, te los resumimos aquí:

- 1 **Que la empresa no resida en España.**
- 2 **Que en ese país se aplique un impuesto parecido al IRPF.** Además, hace falta que ese país tenga un convenio con España para evitar la doble imposición.
- 3 **No es válido el teletrabajo.** Esta es la peor de las noticias; y es que es necesario que haya un desplazamiento fuera de España.
- 4 **Límite anual de 60.100€.**
- 5 **Solo si eres residente fiscal en España.** Esta ventaja fiscal solo aplica si vives en España y presentas la declaración de la renta.

**Consejo:** si este es tu caso, pide a la empresa para la que has trabajado que tenga en cuenta esta ventaja fiscal para que no te retenga los impuestos correspondientes.

**Consejo 2:** Si justificar todo esto con tu empresa y Hacienda se te hace bola, puedes contactar con nosotros en [support@taxdown.es](mailto:support@taxdown.es) y nosotros lo hacemos por ti.





## Aporta a tu plan de pensiones

- **Ahorro estimado:** Hasta 1.500€
- **Dificultad:** media
- **Perfecta para:** futuros jubilados

Es una de las ventajas fiscales más comentadas. Pero antes de entrar de lleno a contarte lo que te puedes ahorrar, vamos a explicarte cómo tributan las aportaciones a los planes de pensiones.

Básicamente, **las aportaciones que hagas se restan a tu base imponible de IRPF**, por lo que más que una deducción, se trata de una reducción. Además, **el máximo será de 1.500€ anuales**.



### Ejemplo:

- **Salario anual:** 40.000€
- **Tipo de retención sobre la nómina:** 19,41%
- **Retención en IRPF:** 7.764€

Pero si a ese ejemplo añadimos una aportación de 1.500€ a un plan de pensiones, quedaría algo así:

- **Salario anual:** 40.000€
- **Aportación a plan de pensiones:** 1.500€
- **Base de retención:** 38.500€
- **Tipo de retención sobre la nómina:** 19,03%
- **Retención en IRPF:** 7.326,6€

**AHORRO TOTAL: 437,4€**

Al igual que pasa con otras formas de ahorro, como la retribución flexible, **la cantidad que ahorras dependerá de cuánto aportes al plan de pensiones, de tus ingresos y del tramo en el que te encuentres**.

## ¿Por qué esta ventaja fiscal no es tan bonita como parece?

Aunque sea una ventaja fiscal a priori atractiva, hay que tener en cuenta que los planes de pensiones **se integran dentro de las rentas de trabajo** y, por tanto, tendrás que pagar impuestos en cuanto los rescates (es decir, en cuanto los hagas efectivos y quieras recibir lo que has estado invirtiendo). En otras palabras: aumentará tu base imponible y, por tanto, los impuestos que **tendrás que pagar**. Recuerda que los tramos son estos:

- 0 a 12.450 € = 19 %
- 12.451 € a 20.200 € = 24 %
- 20.201 € a 35.200 € = 30 %
- 35.201 € a 60.000 € = 37 %
- Más de 60.001 € = 45 %

**Consejo:** no rescates tu plan de pensiones de golpe. Es mejor rescatarlo **de forma mensual** para que tu base imponible no sea tan alta. De esa manera, pagarás menos impuestos.





## Haz la declaración conjunta

- **Ahorro estimado:** : entre 3.000€ y 8.000€
- **Dificultad:** media
- **Perfecta para:** matrimonios, personas con hijos en común o ambas.

Para aquellas personas que pueden hacer la declaración conjunta, hay que saber que hay una serie de beneficios fiscales. Podrán presentarla: **los casados** (con hijos o sin hijos), **y cuando no haya matrimonio o haya una separación legal** (tanto el padre o la madre con todos los hijos). ¿Y qué tipos de beneficios fiscales hay? Te contamos:

Si estas casada o casado, hay una reducción de **3.400€ anuales**. Y si no existe ningún vínculo matrimonial, la cifra será de **2.150€**. Esto no se aplica a las parejas de hecho que convivan juntas, sino a los **divorciados o parejas de hecho con hijos a su cargo**.

En los casos de **divorcios** en los que la custodia la tenga uno de los padres, será ese progenitor quien pueda optar por hacer la declaración conjunta con los hijos.

Y si hay **custodia compartida** o se trata de una pareja de hecho, uno de los dos podrá optar a la declaración conjunta con los hijos, y el otro deberá hacerla de forma individual. Podéis echarlo a cara o cruz.

Esa reducción de **3.400€** parece muy jugosa, ¿verdad? Sin embargo, no siempre nos puede resultar conveniente hacerla. ¿En qué casos nos vendría bien?

### **a** Si trabaja solo uno de los dos

U incluso si la otra parte de la pareja tiene ingresos muy bajos que no superan los 8.000€ más la reducción por hijos, si es que los tienen. En este caso, la pareja que trabaja tiene derecho a una reducción mayor.

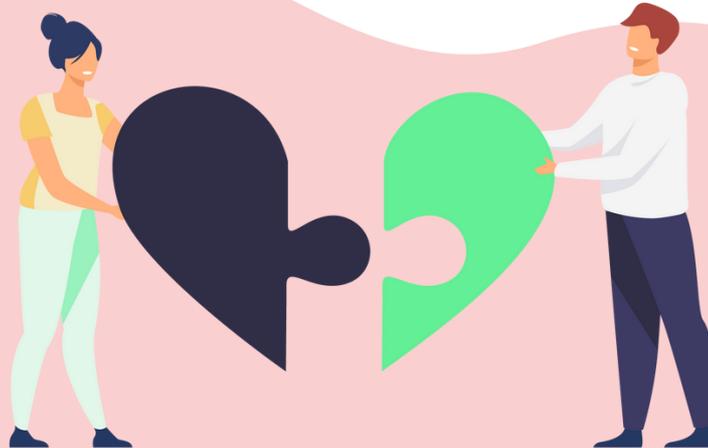
**b****Si los dos cónyuges obtienen ganancias o pérdidas patrimoniales.**

La declaración conjunta compensa las pérdidas con las ganancias obtenidas. Así que las rentas positivas por uno pueden compensar las pérdidas del otro, haciendo que la persona que ha tenido beneficios no tenga que pagar por ellos. En estos casos el ahorro podrá variar entre un 19% y un 23% de lo obtenido, dependiendo de cada caso.

**c****Si estás separado/a o viudo con hijos.**

Habrás una reducción de 2.150€ si haces la declaración conjunta. Siempre y cuando los hijos vivan con el contribuyente, sean menores de 18 años o mayores incapacitados, y no obtengan ingresos de más de 8.000€.

Consejo: la declaración conjunta SIEMPRE SIEMPRE SIEMPRE compensa hacerla cuando uno de los dos (tú o tu pareja) tiene bajos ingresos. En caso contrario, no suele merecer la pena.



# 7

## Vende tu casa con 65 años o más

- **Ahorro estimado:** ¡Miles de euros!
- **Dificultad:** media
- **Perfecta para:** mayores de 65 que quieran vender su casa

Una opción para pagar menos en tu declaración es **vender tu vivienda habitual teniendo 65 años o más**. Las personas mayores de esta edad **no tienen ninguna obligación fiscal con Hacienda en estos casos**. Así que, si estás pensando en vender tu vivienda habitual, y estás cerca de los 65 años... ¡mejor esperar a cumplir los 65! Entrar en la tercera edad no es de agrado para nadie... pero al menos esta ventaja fiscal hará olvidar tus penas.

### ¿En qué casos no hay que pagar impuestos?

La exención por venta de vivienda para mayores de 65 años se aplica siempre y cuando **la casa que se venda sea la habitual**. Para los mayores de esta franja de edad, tendrán que haber sido propietarios durante los tres años anteriores a la venta de dicha propiedad.

### Tendrán que hacer la declaración.

A pesar de estar exentos de tributar, hay que recordar que habrá que hacer la declaración de la renta, ya que con la venta hay un incremento del patrimonio. Es decir, pondremos los datos de la venta pero no pagaremos impuestos.

**Consejo:** ¿rondas los 60 años y quieres vender tu casa? Espérate unos años y ahórrate todos los impuestos que tendrías que pagar por la venta de tu casa. Si es que puedes permitirte, claro.





## Vende tu vivienda y cómprate otra



- **Ahorro estimado:** Miles de euros
- **Dificultad:** alta
- **Perfecta para:** personas que van a cambiar de casa

Si necesitas aumentar tu espacio porque la familia está creciendo, o simplemente quieres cambiar de casa por una con mejores vistas, con un lavavajillas o sin vecinos ruidosos que luego no te dan ni los buenos días... ¡también puedes librarte de pagar IRPF! **Adiós, vecino. Y adiós, IRPF.**

### ¿Qué condiciones hay que cumplir?

Una de las condiciones a cumplir es que **la vivienda tiene que ser la habitual**, es decir, al menos haber vivido durante tres años seguidos. Y **la vivienda comprada tendrá que ser la nueva vivienda habitual**, esto quiere decir que habrá que habitarla durante un año desde la fecha de compra, o si es nueva, desde el fin de las obras.

Para hacer la reinversión hay un plazo máximo de dos años, anteriores o posteriores a su venta. Así que podremos comprar la nueva casa antes de vender, sin perder la exención, siempre que sea dentro de este plazo.

La última condición es que **se tendrá que reinvertir todo el dinero de la venta para la compra de la nueva casa**. Si te sobra algo, puedes acogerte a la exención de forma parcial. Esto quiere decir que tributarás tan solo por dicha cantidad.



### Vamos con un ejemplo:

Pedro, que tiene 40 años, compró su casa en 1992 por 100.000€ y la vendió en 2010 por 150.000€. Pedro tendrá que pagar por una ganancia patrimonial de 50.000€ en el IRPF. Pero al vender su casa invirtió en otra vivienda 140.000€. Al haber invertido en su nueva casa parte del dinero, Pedro no está obligado a pagar sus ganancias en el IRPF, lo que se ahorrará en su declaración. **¡Y menudo ahorro!**

# 9

## Alquila tu casa y ten inquilinos fijos y cómprate otra

- **Ahorro estimado:** 60% de los ingresos
- **Dificultad:** media
- **Perfecta para:** caseros

Si tienes un piso alquilado como vivienda habitual debes saber que puedes disfrutar de ciertos beneficios a la hora de presentar tu declaración.

En concreto, **puedes deducir el 60% de los ingresos que obtengas por el alquiler.** Es decir, si tienes un piso alquilado por 600€ al mes y ganas 7.200€ por 12 meses, teniendo un total de 200€ de gastos, de forma general te quedarías con 7.000€. Sin embargo, al ser la vivienda habitual de otra persona, se aplica la reducción del 60% y se pagaría de impuestos 2.800€ (7.000€ menos el 60%). ¿Nada mal, no?

Uno de los requisitos para poder aplicar esta reducción es que **el piso tiene que ser la vivienda habitual del inquilino.** No se aplica a empresas, oficinas o despachos. Y sí, también se excluye el caso de una persona que trabaje por cuenta propia y utilice la vivienda como su lugar de trabajo.

Otro requisito es que **podrá aplicarse siempre y cuando los rendimientos netos sean positivos y no negativos.** Esto ocurre cuando una persona decide no declarar en su renta los ingresos del alquiler y pide una reducción del 60%. Es importante añadirlo ya que perderemos la reducción y, además, tendremos una sanción por parte de Hacienda.

Aparte de esto hay una serie de gastos deducibles en tu declaración por arrendamiento, para aquellos costes que genere el alquiler de la vivienda.





# Invierte en startups y empresas de nueva creación

- **Ahorro estimado:** medio-alto
- **Dificultad:** alta
- **Perfecta para:** pequeños inversores

La ley de emprendedores del año 2018 introdujo una deducción bastante interesante para **incentivar la inversión en empresas de nueva creación**.

Esta deducción es, concretamente, un **30% de la cantidad invertida y tiene un límite de 60.000€ anuales**.

Como ya sabes, no hay deducción sin requisito. Apúntalos bien:

## Requisitos de la empresa:

- 1 Tener como máximo 3 años de antigüedad.
- 2 Ser Sociedad Anónima (S.A.), Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.L.), Sociedad Anónima Laboral (S.A.L.) o Sociedad de responsabilidad Limitada Laboral. (S.L.L.).
- 3 No superar los 400.000€ anuales de fondos propios.
- 4 Que no cotice en bolsa

## Requisitos del inversor:

- 1 Mantener sus participaciones como mínimo 3 años y como máximo 12.
- 2 No se puede tener más del 40% del capital social de la empresa.
- 3 Obtener el certificado de la sociedad.





# Reforma tu casa

- **Ahorro estimado:** Entre el 20% y el 60% de lo que te hayas gastado
- **Dificultad:** alta
- **Perfecta para:** propietarios

Si tienes una casa y la reformas para mejorar su eficiencia energética... ¡estás de doble enhorabuena! Porque por un lado estás cuidando el medioambiente, y por otro podrás aplicarte una deducción bastante sexy que va **entre el 20% y el 60%** de lo que te hayas gastado en dicha reforma.

Dependiendo del tipo de reforma que realices, hay tres tipos de deducciones:

## 1 Reforma que reduzca un 7% la demanda de calefacción y refrigeración

- Deducción: hasta un 20% del coste de la obra.
- Máximo: 5.000€

## 2 Reforma que reduzca un 30% el consumo de energía primaria no renovable:

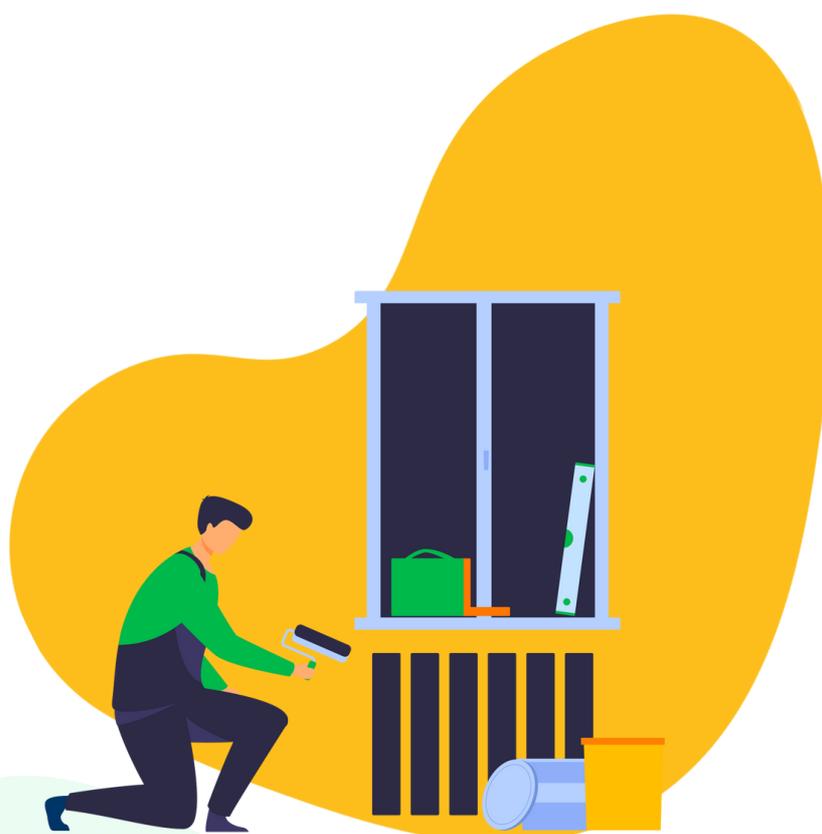
- Deducción: hasta un 40% del coste de la obra.
- Máximo: 7.500€

## 3 Reforma que reduzca un 30% el consumo de energía primaria no renovable en un edificio entero.

- Deducción: hasta un 20%.
- Máximo:
  - 5.000€ en 1 año
  - 15.000€ en 4 años

**Importante:** las dos primeras ayudas pueden aplicarse tanto a tu vivienda habitual como a viviendas que tengas en alquiler. Mientras que la tercera afecta solo a obras de edificios enteros.

**Consejo:** si estás pensando en hacer la obra... ¡date prisa! Porque estas deducciones, de momento, solo aplican hasta el 31 de diciembre de 2022.





## Pensión de alimentos



- **Ahorro estimado:** Entre 200€ y 600€ (depende de la pensión)
- **Dificultad:** media
- **Perfecta para:** padres separados

Si tienes un hijo y por circunstancias de la vida te has separado, te interesará saber que **podrás desgravarte la pensión que des a tu hijo o hija**. No compensará el drama de tu separación, pero al menos podrás ahorrar algo.

Eso sí, tendrá que haber una sentencia judicial o convenio por el juzgado para aplicarla, en la cual se haya fijado la pensión correspondiente.

**Puntualización:** Lo mismo estás pensando: 'sí, muy bonita la deducción esta, pero seguro que el niño tendrá que tributar por la pensión que recibe'. ¡MEC! ¡MEC! Falso. Ese dinero queda totalmente exento de tributar.

Vamos a poner un ejemplo de cuánto podrías ahorrar con la pensión de alimentos:

- **Salario anual:** 20.000€
- **Tipo de retención sobre la nómina:** 11,69%
- **Retención en IRPF:** 2.338€

Pero si a este salario le añadimos una pensión compensatoria de, por ejemplo, 2.000€ anuales, quedaría así:

- **Salario anual:** 20.000€
- **Aportación a pensión de alimentos:** 2.000€
- **Base imponible:** 18.000€
- **Tipo de retención sobre la nómina:** 9,31%
- **Retención en IRPF:** 1.862€

**AHORRO TOTAL:** 476€

**Consejo:** también existe la pensión compensatoria. En caso de tenerla, reduciría tu base imponible.



## ¿Compraste tu vivienda antes de 2013?

- **Ahorro estimado:** Hasta 9.040€
- **Dificultad:** alta
- **Perfecta para:** afortunad@s que compraron su vivienda antes de 2013.

Si compraste tu vivienda antes de 2013... ¡estás de suerte! Hay una **desgravación por compra de vivienda**. Aunque esta deducción se eliminó en 2013, todas aquellas personas que compraron su vivienda antes de esta fecha todavía podrán seguir disfrutando de esta deducción. Esperamos que hayas comprado tu vivienda antes de esa fecha y tengas más suerte que la persona que escribe estas líneas, la cual compró la suya en 2014.

### ¿En qué consiste?

Esta deducción nos da la posibilidad de **deducir un 15% sobre el importe abonado a lo largo del ejercicio, con un límite de hasta 9.040€**. Este límite se aplica de igual forma en la tributación conjunta. En el caso de realizar obras e instalaciones de adecuación por una discapacidad, el límite aumenta hasta 12.080€ anuales.

Por ejemplo, una persona titular de una hipoteca cuya cuota mensual es de 1.000€, al año amortizaría un total de 12.000€. Sin embargo, solo se desgravaría 9.040€.

Es muy importante saber que la vivienda adquirida debe ser la residencia habitual del contribuyente (vivir como mínimo 3 años, ya tu sabes).



# 14

## ¡Aplicáte todas las deducciones posibles!

- **Ahorro estimado:** alto
- **Dificultad:**
  - Alta
  - Baja (si es con TaxDown)
- **Perfecta para:** all the people around the world

Más que un consejo, esto parece una obviedad. Pero hay que destacar que existen un total de **270 deducciones estatales y autonómicas** que poca gente se aplica y que, en muchos casos, el borrador de Renta Web no contempla de forma automática. De hecho, hay una realidad que casi nadie sabe y que te decimos aquí en privado: **¡el borrador no contempla ninguna deducción autonómica!**

En este dossier te hemos hablado de algunas deducciones más o menos fáciles de aplicar, pero hay otras como la de **movilidad geográfica, maternidad, doble imposición o la del ITP de Madrid** que son bastante jugosas y que te permiten ahorrar mucho dinero.

La clave para poder aplicártelas es saber sobre fiscalidad y no hacer la declaración aceptando el borrador de Renta Web de primeras.

**Consejo:** si quieres ahorrar tiempo y no perder el norte entre tanta casilla, te recomendamos usar **TaxDown** (cómo no) para presentar tu declaración. Por varias razones: (1) Porque contemplamos todas las deducciones posibles y (2) porque contamos con expertos fiscales que revisarán tu declaración antes de presentarla.





## Revisa tus declaraciones de años anteriores

- **Ahorro estimado:** ¡muy alto!
- **Dificultad:**
  - Alta (si es por tu cuenta)
  - Baja (si es con TaxDown)
- **Perfecta para:** ¡todo el mundo!

Sí, sabemos que este consejo es muy genérico, ¡pero poca gente lo conoce! Y es que **Hacienda permite a cada contribuyente revisar sus cuatro últimas declaraciones** y presentar una rectificativa.

Imagina que hiciste la declaración de la renta de 2018, 2019, 2020 o 2021 y tienes dudas del resultado de alguna de ellas. Y te preguntas: ¿apliqué todas las deducciones posibles? ¿Podría haber pagado menos? Si tienes alguna duda, puedes volver a revisar esa declaración de la renta pasada, calcular de nuevo tu resultado y... **¡VOLVER A PRESENTARLA!**

Sí, ¡viajar en el tiempo es posible! Porque Hacienda nos permite viajar al pasado y cambiarlo... al menos en términos fiscales. Estamos hablando de una especie de 'Regreso al futuro' de la fiscalidad.

Eso sí, revisar una declaración no es fácil. **Requiere altos conocimientos de fiscalidad, tiempo y dedicación.** Es decir, necesitas a un Delorean que te permita viajar al pasado de la mejor manera posible. Por eso te recomendamos contratar a un experto fiscal para ello... ¡o a nosotros! Porque desde **TaxDown** ofrecemos este servicio a todos nuestros usuarios. Y de momento hemos ahorrado... ¡un millón de euros! Y eso solo revisando declaraciones de años anteriores.

Desde aquí te animamos a revisar tus declaraciones. **Es 100% legal y seguro.** Y no tengas miedo si revisas y te sale a pagar una mayor cantidad, porque puedes no presentarla si ves que no te compensa. La idea es saber primero el resultado y, si te sale mejor, presentar la rectificativa.

Desde **TaxDown** estaremos encantados de ser tu Delorean y viajar al pasado para mejorar tu presente.

**Consejo:** si presentaste tu declaración de la renta de 2018, 2019, 2020 o 2021 aceptando el borrador de Hacienda de primeras, es muy probable que puedas mejorar el resultado de alguna de ellas... ¡y tener un dinero extra! Escríbenos a [support@taxdown.com](mailto:support@taxdown.com) y te ayudaremos con ello.



